

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 11001310301120180012500 [Cuaderno UnoA Continuación Principal]

En atención al informe secretarial que antecede, y toda vez que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

De otra parte, se recuerda a las partes el deber legal que les asiste de enviar a las demás partes del proceso, los memoriales que se presenten en éste, entre otras, para que se surten los traslados a que haya lugar [Art. 78.14 *ejusdem* y Ley 2213 de 2022]

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA SANTA GARCIA
Jueza

CR

Firmado Por:
María Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5565cf4ce12dc951eb25cf7c8b339aca56124e90f72a538a31ff615ce86fd7ad**
Documento generado en 26/09/2023 07:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 11001310301120200000900 [Cuaderno demanda ejecutiva]

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Señale con claridad los hechos que dan lugar a la presentación de la demanda ejecutiva de conformidad con el artículo 82 del Código General del proceso.
2. Indique de forma clara y precisa las sumas de dinero objeto de ejecución. En ese sentido deberá adecuar las pretensiones conforme el artículo 82 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA SANTA GARCIA
Jueza

CR

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8452f721ec1d698ec3eeabedb126332b98835b660423fc8c97918106d986d850**

Documento generado en 26/09/2023 07:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 11001310301120210023900

En atención a la liquidación de crédito allegada por el extremo actor, sería el caso aprobar la misma, sin embargo, se observan errores en las operaciones matemáticas efectuadas que deben ser corregidos, razón por la cual se impone modificar la misma de la siguiente manera:

A. Pagaré N° 1830085997

Conceptos	Valores
Capital	\$ 5.000.000,00
Intereses de mora capital	\$ 2.712.998,93
Capital cuota vencida	\$ 2.483.066,00
Intereses de mora cuota vencida	\$ 1.516.387,65
Capital cuota vencida	\$ 2.500.000,00
Intereses de mora cuota vencida	\$ 1.477.668,29
Capital cuota vencida	\$ 2.500.000,00
Intereses de mora cuota vencida	\$ 1.430.420,09
Capital cuota vencida	\$ 2.500.000,00
Intereses de mora cuota vencida	\$ 1.381.641,80
Total	\$ 23.502.182,76

B. Pagaré N° 1830085806

Conceptos	Valores
Capital cuota vencida	\$ 12.493.345,00
Intereses de mora capital	\$ 7.463.443,51
Capital cuota vencida	\$ 12.500.000,00
Intereses de mora cuota vencida	\$ 7.230.810,72
Capital cuota vencida	\$ 12.500.000,00
Intereses de mora cuota vencida	\$ 6.986.878,39
Total	\$ 59.174.477,62

C. Pagaré sin número.

Conceptos	Valores
Capital	\$ 170.597.267,00
Intereses de mora	\$ 94.496.458,43
Total a pagar	\$ 265.093.725,43

D. Pagaré sin numero

Conceptos	Valores
Capital	\$ 116.250.000,00
Intereses de mora	\$ 64.392.668,68
Total	\$ 180.642.668,68

E. Pagare No. 1830085386.

Conceptos	Valores
Capital	\$ 18.444.448,00
Intereses de mora capital	\$ 10.007.953,52
Capital cuota vencida	\$ 4.597.478,00
Intereses de mora cuota vencida	\$ 2.810.564,84
Capital cuota vencida	\$ 4.611.111,00
Intereses de mora cuota vencida	\$ 2.728.394,09
Capital cuota vencida	\$ 4.611.111,00
Intereses de mora cuota vencida	\$ 2.641.233,86
Capital cuota vencida	\$ 4.611.111,00
Intereses de mora cuota vencida	\$ 2.551.263,50
Total	\$ 57.614.668,81

Total a pagar: \$ 586.027.723,3

En virtud de lo brevemente expuesto, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito cobrado al interior del asunto de la referencia, con corte al 31 de mayo de 2023, en la suma de \$ 586.614.668,30 M/cte.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

CR

Firmado Por:

Maria Eugenia Santa Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083f2be9e16287e7bbd60a706603e01028e11c64b2f0289e5605e271bb7be52a**

Documento generado en 26/09/2023 07:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 13244318900120170012900

Visto el informe secretarial que antecede, y tomando en consideración la documental que allegó al expediente, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.** Reconocer personería el abogado Carlos Andrés Bonilla Gómez como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, conforme a los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.
- 2.** Tener por cumplido el requerimiento efectuado al apoderado actor en numeral 4 del proveído del 29 de junio de 2023¹, de notificar a las demandadas sociedad Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A. en liquidación CGA y la Unidad Administrativa Especializada en Restitución de Tierras Despojadas del Carmen de Bolívar, como así lo acreditó con las documentales que allegó.
- 3.** Tener por notificada, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a la sociedad Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A. en liquidación CGA, quien contestó la demanda de forma extemporánea [alegó falta de legitimación por pasiva por cancelación de la obligación No. 12050332637 a cargo del señor German de Jesús Angulo]
- 4.** Tener por notificada a la Unidad Administrativa Especializada en Restitución de Tierras Despojadas del Carmen de Bolívar, quien durante el término legal contestó la demanda, informando que sobre el predio [FMI No. 062-9391] recae solicitud de inscripción en el RTDAF y, por tanto, debe darse aplicación a lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del parágrafo 2º del artículo 21 de la Ley 1682 de 2013.

¹ PDF No. 51, expediente digital.

Ejecutoriado el presente auto, y toda vez que se encuentra integrado el contradictorio, ingrésese el asunto al despacho para continuar con el trámite que legalmente corresponda. Secretaría proceda de conformidad con lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

MARIA EUGENIA SANTA GARCIA
Jueza

CR

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c834bba5189ec4cd7fb1ae5c001c557b72d88f0d28edf0e0706df7bb28a1a9b0**

Documento generado en 26/09/2023 07:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>